

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PASTO

TRASLADO SECRETARIAL No. 021

- **TRASLADO DE MANDAMIENTO EJECUTIVO**
- **TRASLADO DE DEMANDA**

FECHA PUBLICACION: 10/03/2022

RADICACION	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO	Término del inciso cuarto del art. 48 de la Ley 2080 del 2022	DESCRIPCION TRASLADO	INICIA	TERMINA
52-001-33-33-001-2013-00310-00	EJECUTIVO	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.	UGPP	10/03/2022 Y 11/03/22 (2 días hábiles)	Traslado de Mandamiento Ejecutivo del art. 442 del C.G.P (10 días hábiles)	14/03/2022	28/03/2022
52-001-33-33-001-2020-00032-00	EJECUTIVO	JUAN CARLOS BENAVIDES JATIVA Y OTROS	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	10/03/2022 Y 11/03/22 (2 días hábiles)	Traslado de Mandamiento Ejecutivo del art. 442 del C.G.P (10 días hábiles)	14/03/2022	28/03/2022
52-001-33-33-001-2022-00031-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUCIO NICOLAS PORTILLA TOBAR	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y OTROS	10/03/2022 Y 11/03/22 (2 días hábiles)	Traslado De Demanda Para Contestar (30 días hábiles)	14/03/2022	02/05/2022
52-001-33-33-001-2022-00032-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SAUL DANILO ROSERO FAINI	FOMAG Y OTROS	10/03/2022 Y 11/03/22 (2 días hábiles)	Traslado De Demanda Para Contestar (30 días hábiles)	14/03/2022	02/05/2022

El presente cuadro de traslados electrónicos se publica en la presente fecha de conformidad con lo establecido en los artículos 50 y 52 de la Ley 2080 de 2021, que modificó respectivamente los artículos 201 y 205 de la Ley 1437 de 2021, **sin perjuicio de las demandas que se encuentren aún por trasladar, una vez se realice la revisión pertinente de la información contenida en el nuevo archivo digital y físico del juzgado.**

Recuerde que el término de traslado de demanda de los 30 días se empieza a contar una vez hayan transcurrido los dos días siguientes al envío del mensaje electrónico de notificación del auto admisorio de la demanda, tal como lo establece el inciso cuarto del art. 48 de la Ley 2080 del 2022, que modificó el art. 199 del C.P.C.A.

Cualquier error involuntario de digitación respecto a la radicación, partes o fechas aquí registradas no constituye causal de nulidad alguna por tratarse de un mero acto secretarial. Favor consultar la norma y corroborar términos y demás datos del traslado.

SE RECUERDA A TODOS LOS SUJETOS PROCESALES QUE ENVÍEN SU MEMORIALES Y DEMÁS ACTUACIONES **ÚNICAMENTE** AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO: adm01pas@cendoj.ramajudicial.gov.co. O LLAMAR/MENSAJE A LOS CELULARES/WHSP: 3162650099 ó 3185185938

DAISSY MELISSA ACHÍPIZ GUEVARA
Secretaria Judicial

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PASTO

TRASLADO SECRETARIAL No. 022

- TRASLADO SENTENCIA ANTICIPADA

FECHA PUBLICACION: 10/03/2022

RADICACION	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO	Término del inciso cuarto del art. 48 de la Ley 2080 del 2022	DESCRIPCION TRASLADO	INICIA	TERMINA
52-001-33-33-001-2019-00132-00	NULIDAD SIMPLE	CENTRO DE SALUD DE FUNES E.S.E.	MUNICIPIO DE FUNES Y OTROS	10/03/2022 Y 11/03/22 (2 días hábiles)	Traslado de Alegatos Por Sentencia Anticipada (10 días hábiles)	14/03/2022	28/03/2022
52-001-33-33-001-2021-00014-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JAIME IBARBO VALENCIA	UGPP	10/03/2022 Y 11/03/22 (2 días hábiles)	Traslado de Alegatos Por Sentencia Anticipada (10 días hábiles)	14/03/2022	28/03/2022
52-001-33-33-001-2021-00049-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	YURI ALEXANDER MEDINA CASTRILLON	EJERCITO NACIONAL	10/03/2022 Y 11/03/22 (2 días hábiles)	Traslado de Alegatos Por Sentencia Anticipada (10 días hábiles)	14/03/2022	28/03/2022

El presente cuadro de traslados electrónicos se publica en la presente fecha de conformidad con lo establecido en los artículos 50 y 52 de la Ley 2080 de 2021, que modificó respectivamente los artículos 201 y 205 de la Ley 1437 de 2021, **sin perjuicio de las demandas que se encuentren aún por trasladar, una vez se realice la revisión pertinente de la información contenida en el nuevo archivo digital y físico del juzgado.**

Recuerde que el término de traslado de demanda de los 30 días se empieza a contar una vez hayan transcurrido los dos días siguientes al envío del mensaje electrónico de notificación del auto admisorio de la demanda, tal como lo establece el inciso cuarto del art. 48 de la Ley 2080 del 2022, que modificó el art. 199 del C.P.C.A.

Cualquier error involuntario de digitación respecto a la radicación, partes o fechas aquí registradas no constituye causal de nulidad alguna por tratarse de un mero acto secretarial. Favor consultar la norma y corroborar términos y demás datos del traslado.

SE RECUERDA A TODOS LOS SUJETOS PROCESALES QUE ENVÍEN SU MEMORIALES Y DEMÁS ACTUACIONES **ÚNICAMENTE** AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO: adm01pas@cendoj.ramajudicial.gov.co. **O LLAMAR/MENSAJE A LOS CELULARES/WHSP: 3162650099 ó 3185185938**

DAISSY MELISSA ACHÍPIZ GUEVARA
Secretaria Judicial

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PASTO

TRASLADO SECRETARIAL No. 023

- TRASLADO DE PRUEBA PERICIAL

FECHA PUBLICACION: 10/03/2022

RADICACION	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCION TRASLADO Art. 218 y 219 Ley1437 de 2011 y Art. 54 y 55 Ley 2080 de 2021	FIJACIÓN EN LISTA	INICIA	TERMINA
52-001-33-33-001-2020-00020-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOSÉ GUILLERMO CABRERA Y OTROS	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - Y OTROS	Traslado de prueba pericial (03 días hábiles)	10/03/2022	14/03/2022	16/03/2022

El presente cuadro de traslados electrónicos se publica en la presente fecha de conformidad con lo establecido en los artículos 50 y 52 de la Ley 2080 de 2021, que modificó respectivamente los artículos 201 y 205 de la Ley 1437 de 2011, **sin perjuicio de las demandas que se encuentren aún por trasladar, una vez se realice la revisión pertinente de la información contenida en el nuevo archivo digital y físico del juzgado.**

Cualquier error involuntario de digitación respecto a la radicación, partes o fechas aquí registradas no constituye causal de nulidad alguna por tratarse de un mero acto secretarial. Favor consultar la norma y corroborar términos y demás datos del traslado.

SE RECUERDA A TODOS LOS SUJETOS PROCESALES QUE ENVÍEN SU MEMORIALES Y DEMÁS ACTUACIONES **ÚNICAMENTE** AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO: adm01pas@cendoj.ramajudicial.gov.co. O LLAMAR/MENSAJE A LOS CELULARES/WHSP: 3162650099 ó 3185185938

DAISSY MELISSA ACHÍPZ GUEVARA
Secretaría Judicial